

**REF.:** Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Cabildo, Región de Valparaíso.

**RESOLUCION EXENTA N°** 253 /

**SANTIAGO,** 01 ABR 2019

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que regula el uso del espectro radioeléctrico en el proceso de digitalización de la televisión, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) Que Inversiones en Comunicaciones Litoral de Los Poetas Limitada, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, Canal 8, banda VHF, en la localidad de Cabildo, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°22, de 14 de mayo de 2007, modificada por Resolución Exenta N°58, de 10 de enero de 2012, transferida según Resolución Exenta N°321, de 17 de mayo de 2018 y por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°7, de 20 de agosto de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico.

h) Que por ingreso CNTV N°831, de 11 de abril de 2018, Inversiones en Comunicaciones Litoral de Los Poetas Limitada, solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 11 de marzo de 2019.

### CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **Inversiones en Comunicaciones Litoral de Los Poetas Limitada**, RUT N°76.031.097-2, representada por doña Rossana Alejandra Rauld Dercolto, RUT N°13.048.454-9, titular en la banda VHF del Canal 8, por presentación según ingreso CNTV N°831, de fecha 11 de abril 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 36, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 135 días.

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **Inversiones en Comunicaciones Litoral de Los Poetas Limitada**, el Canal 36, banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital.

IV. Que la Disposición Transitoria Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°1.664/C de 30 de enero de 2019.

VII. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 11 de marzo de 2019, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, otorgada por Resolución CNTV N°22, de 14 de mayo de 2007, modificada por Resolución Exenta N°58, de 10 de enero de 2012, transferida según Resolución Exenta N°321, de 17 de mayo de 2018 y por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°7, de 20 de agosto de 2018, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda UHF, Canal 36, para la localidad de Cabildo, Región de Valparaíso, de que es titular **INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA, RUT N°76.031.097-2**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de marzo de 2019, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, otorgada por Resolución CNTV N°22, de 14 de mayo de 2007, modificada por Resolución Exenta N°58, de 10 de enero de 2012, transferida por según Resolución Exenta N°321, de 17 de mayo de 2018 y por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°7, de 20 de agosto de 2018, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda UHF, Canal 36, para la localidad de Cabildo, Región de Valparaíso, de que es titular **INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA, RUT N°76.031.097-2**, representada por doña Rossana Alejandra Rauld Dercolto, RUT N°13.048.454-9, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 36 (602 - 608 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-370.
Potencia del Transmisor	300 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Cabildo, Región de Valparaíso, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Isidoro Dubournais N° 4325, Isla Negra, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 26' 32" Latitud Sur, 71° 40' 57" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Planta Transmisora	Cerro Los Pozos s/n, comuna Cabildo, Región de Valparaíso.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	32° 26' 20" Latitud Sur, 71° 08' 06" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES</b>	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH3301, año 2018.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.
Sistema Radiante	6 Antenas tipo Panel con dipolos, con tilt eléctrico de 5,8° bajo la horizontal, orientadas en los acimuts 98° (2 antenas), 188° (2 antenas) y 278° (2 antenas).
Ganancia Sistema Radiante	10,2 dBd de ganancia máxima y -14,09 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	20 metros.
Marca de antena(s)	Aldena, modelo ATU.08.07.420, año 2018.
Marca Encoder	PVI, modelo Ultra-BT-SDI, año 2018.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	3,39 dB.

<b>SEÑALES A TRANSMITIR</b>			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps	
<b>USO DEL ESPECTRO ASIGNADO</b>			
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)			

<b>PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO</b>									
	<b>RADIALES</b>								
<b>Acimut (°)</b>	<b>0°</b>	<b>5°</b>	<b>10°</b>	<b>15°</b>	<b>20°</b>	<b>25°</b>	<b>30°</b>	<b>35°</b>	<b>40°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	19,74	18,27	18,64	19,02	18,79	17,02	14,47	12,65	11,57
Distancia Zona Servicio (km)	2.4	2.8	2.8	2.9	3	3.7	4.8	5.6	5.9
<b>Acimut (°)</b>	<b>45°</b>	<b>50°</b>	<b>55°</b>	<b>60°</b>	<b>65°</b>	<b>70°</b>	<b>75°</b>	<b>80°</b>	<b>85°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	11,12	10,72	9,87	8,00	5,88	4,08	2,60	1,48	0,75
Distancia Zona Servicio (km)	4.1	3.5	3.5	4.3	4.2	4.6	12.7	9.1	8.2
<b>Acimut (°)</b>	<b>90°</b>	<b>95°</b>	<b>100°</b>	<b>105°</b>	<b>110°</b>	<b>115°</b>	<b>120°</b>	<b>125°</b>	<b>130°</b>
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,28	0,24	0,39	0,72	1,23	1,92	2,55	2,93	2,89

Distancia Zona Servicio (km)	8.6	8.6	9.1	9.1	9.1	9.1	10	10.5	11
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,72	2,57	2,63	2,72	2,89	3,20	3,06	2,50	1,86
Distancia Zona Servicio (km)	10.6	10.5	10.9	2.8	2.3	2.3	2.2	2.2	2.1
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,27	1,01	1,02	1,32	1,79	2,35	2,75	2,88	2,90
Distancia Zona Servicio (km)	1.8	1.7	1.7	1.8	2.1	2.1	2.6	2.8	2.7
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,87	2,88	3,21	3,49	3,64	3,54	3,01	2,17	1,33
Distancia Zona Servicio (km)	2.8	9.2	4.2	4.2	4.3	9.6	14.9	16.4	17.8
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,61	0,18	0,00	0,12	0,52	1,31	2,46	4,00	5,68
Distancia Zona Servicio (km)	19	12.6	5.8	12.1	6.4	5.7	5.7	4.8	4.6
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,54	9,22	10,63	11,57	12,69	14,42	16,95	20,63	21,62
Distancia Zona Servicio (km)	4	2.6	2.2	1.8	1.8	1.8	2	1.9	1.9

Notas:

(1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot Donoso*

**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión



*JCC/MPGM/FAM/lop.*